

Plan de Progresión del Alumno

El Plan de Progresión del Alumno 2017-2018 seguirá vigente para el año escolar 2018-2019

Adoptado
24/01/2018

Agencia Local Educativa:

Junta Escolar de la Parroquia de Orleans

Contexto y Motivo

La ley estatal de Luisiana (R.S. 24.4) requiere que las agencias locales educativas (LEA por sus siglas en inglés) establezcan un Plan comprensivo de Progresión del Alumno basado en rendimiento estudiantil en el Programa de Evaluación Educacional de Luisiana con metas y objetivos que sean compatibles con el Programa de Educación Basado en Competencia de Luisiana y que sirva para complementar las pautas mínimas aprobadas por la Junta Estatal de Educación Primaria y Secundaria (BESE). **Este plan abordará los temas de colocación y promoción de estudiantes** y requerirá el dominio de habilidades apropiadas para un nivel escolar por un estudiante antes de que dicho estudiante pueda ser recomendado para promoción.

La ley indica que "habrá énfasis particular sobre la destreza del estudiante en habilidades apropiadas para un grado las cuales pueden ser consideradas en decisiones de promoción y colocación; sin embargo, cada junta escolar local establecerá una política en cuanto a promoción y colocación de estudiantes." Luego la ley requiere que el Departamento de Educación del estado establezca, sujeto a la aprobación de BESE, el nivel de desempeño necesario en las pruebas LEAP de cuarto y octavo grado en matemáticas, arte del idioma inglés, ciencia y estudios sociales para que un estudiante pueda avanzar a grados cinco y nueve. BESE también debe determinar la naturaleza y la aplicación de varias opciones de intervención que puedan ser usadas cuando un alumno no satisface las pautas mínimas académicas aprobadas por la junta.

BESE estableció pautas mínimas en *Boletín 1566- Políticas y Procedimientos en cuanto a Progresión de Alumnos*. En octubre de 2017 BESE aprobó, como Aviso de su Intención, revisiones al Boletín 1566 relacionado con la colocación, promoción, y los apoyos e intervenciones para aquellos estudiantes que no satisfagan las pautas mínimas académicas. BESE también ha aprobado reglamentos conforme a la ley estatal que tienen que ver con la colocación y promoción en *Boletín 741 – Manual de Luisiana para Administradores de Escuelas*, la cual incluye, pero no se limita a tiempo de enseñanza, políticas de calificación y requisitos de graduación. Dichos boletines también obedecen leyes y reglamentos federales y estatales que rigen la colocación y promoción de alumnos con discapacidades, aquellos que estén aprendiendo inglés y estudiantes que han transferido de otra escuela.

El propósito de este documento es ayudarle a las LEA en desarrollar su necesario Plan de Progresión del Alumno conforme con leyes y reglamentos, y codificar las políticas y los procedimientos de las LEA que estén relacionadas con la colocación y promoción estudiantil. En cada sección de este documento, la terminología que conforma con leyes y reglamentos que aplican ha sido ya insertada. Se ha dejado espacio para que las LEA puedan añadir cualquier política y procedimiento local que realice el mandato de la ley y apoye a los alumnos en su adquisición de destreza en habilidades apropiadas para su grado. Una vez completada, entregada al Departamento de Educación de Luisiana y publicada localmente, los maestros determinarán la promoción o colocación de cada alumno individualmente. Las LEA pueden revisar decisiones de promoción y colocación para asegurar el cumplimiento con su política establecida. También una revisión puede ser iniciado por el consejo de administración de una escuela, el superintendente local o el padre o tutor legal de un alumno.

Preguntas respecto a este documento deben ser dirigidas a PPP @La.Gov

Tabla de Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. Colocación de estudiantes en kindergarten y en grado 1..... | 4 |
| II. Colocación de estudiantes que transfieren de otra escuela | 5 |
| III. Promoción y apoyo para estudiantes en kindergarten y grados 1, 2,3,5,6, y 7..... | 6 |
| IV: Promoción y apoyo para estudiantes en grado 4 | 6 |
| V: Promoción y apoyo para estudiantes en grado 8 y consideraciones para la preparatoria | 8 |
| VI: Apoyo para estudiantes | 11 |
| VII: Promoción y colocación de ciertas poblaciones estudiantiles | 12 |
| VIII: Colocación en programas de educación alternativos | 13 |
| IX: Debido proceso en cuanto a colocación y promoción estudiantil | 14 |
| X: Políticas adicionales de las LEA relacionadas con colocación y promoción estudiantil | 15 |
| XI: Garantías e información de presentación de las LEA | 16 |

I. Colocación de estudiantes en kindergarten y 1er grado

Kindergarten

Ya que kindergarten no es mandatorio, las escuelas solo pueden hacer recomendaciones respecto a la matriculación estudiantil en kindergarten. Sin embargo, conforme con la ley estatal (R.S. 17:221), una vez que un alumno haya sido matriculado en kindergarten, son sujetos a leyes de asistencia obligatoria y requisitos de promoción establecidos por la LEA.

Cualquier menor, como prerrequisito a la matriculación en cualquier primer grado de una escuela pública, deberá cumplir uno de los siguientes criterios:

- asistió un kindergarten de día completo, sea público o privado, por un año escolar entero; o
- pasó una revisión de preparación académica administrada por la LEA en el momento de matricular en primer grado

La edad mínima para kindergarten será un año menor que la edad requerida para que el menor pueda entrar a primer grado. Cada autoridad educativa gobernante local, por regla, puede permitir que un niño menor de esa edad entre a kindergarten con tal de que dicho niño haya sido evaluado e identificado como dotado acuerdo con los reglamentos estatales para estas evaluaciones.

Grado 1

- Cualquier menor admitido a kindergarten será elegible para pasar a primer grado al completar kindergarten exitosamente, siempre y cuando se hayan satisfecho todos los demás requisitos de entrada que apliquen.
- La edad a la que un menor pueda entrar a primer grado en cualquier escuela pública al comienzo del año académico será seis años en o antes del treinta de septiembre del año en que comienza ese año escolar.
- Cualquier menor proveniente de otro estado que se esté trasladando al primer grado de una escuela pública y que no cumpla con los requisitos aquí dentro para asistencia a kindergarten tendrá que pasar una revisión de preparación académica administrada por la LEA antes de ingresar a primer grado.

En el espacio que sigue, por favor describa cualquier política local o consideraciones adicionales requeridas por la LEA. Incluya los nombres de cualquier prueba requerida y explique cómo se usarán los resultados.

- Las escuelas pueden elegir administrar cualquiera de las siguientes pruebas como revisión de preparación académica:
 - Dibels Nonsense Word Fluency-Correct Letter Sounds: un estudiante debe sacar una nota mínima de 27
 - FAST: un estudiante debe sacar una nota en o arriba de su nivel
 - Fountas & Pinnell Phonograms: un estudiante debe sacar una nota en o arriba de su nivel
 - STEEP Nonsense Word Fluency: un estudiante debe sacar una nota en o arriba de su nivel
 - STEP Reading Record: un estudiante debe sacar una nota en o arriba de su nivel
- Se recomienda que las escuelas den la revisión de preparación académica antes del comienzo del año escolar para asegurar que el alumno sea colocado en el grado apropiado. Sin embargo, al ir siendo asignados a escuelas dentro de la LEA de OPSB por medio del sistema de ingreso escolar común OneApp, el momento de ingreso será definido como el primer día escolar después de que el alumno haya sido asignado. Si llega a pasar que un alumno es asignado después del primer día de escuela, la escuela tendrá 5 días escolares para administrar la revisión de preparación académica.
- Las escuelas en la LEA de OPSB le administrarán la revisión de preparación académica a los alumnos que le son asignados.
- El hecho de que un estudiante no pase la revisión de preparación académica para colocación en primer grado no perjudica su colocación en la escuela en un grado apropiado (p.ej., la escuela puede re-asignar al estudiante a un grado apropiado).

II. Colocación de estudiantes trasladados

- A un alumno que se haya trasladado de una escuela pública, sea de dentro o fuera del estado, o una escuela no-pública se le concederá crédito por trabajo completado en su escuela previa. Se requerirá una transcripción certificada con el historial de asistencia del alumno, sus niveles de rendimiento, vacunas y unidades de crédito logrados.
- Información teniendo que ver con la evaluación de estudiantes excepcionales trasladando de otro sistema escolar será revisada por valoración de pupilo y aprobada por un supervisor de educación especial antes de que el alumno ingrese a un programa de educación especial.
- Aquellos estudiantes en grados 5 y 9 trasladándose a una escuela pública de cualquier escuela no-pública dentro del estado, cualquier programa aprobado de educación en casa, o un residente de Luisiana transfiriéndose de cualquier escuela fuera del estado, tendrá que pasar las porciones de artes del lenguaje inglés y matemática del examen LEAP.

En el espacio que sigue, por favor describa cualquier política local o consideraciones adicionales relacionadas con la colocación de estudiantes que se trasladan.

- Para aquellos estudiantes que se encuentran sin techo, el requisito de proporcionar una transcripción certificada con el historial de asistencia del alumno, sus niveles de rendimiento, vacunas y unidades de crédito logrados no aplicará. La intermediaria de la LEA de OPSB para los alumnos sin hogar funcionará como proponente para el ingreso escolar de estos estudiantes al obtenerles vacunas, expedientes médicos y otra documentación.
- Para alumnos en grados 5 y 9 se recomienda que la escuela administre la prueba LEAP antes del comienzo del año escolar para asegurar que el estudiante sea asignado al grado apropiado. Sin embargo, al ir siendo asignados a escuelas dentro de la LEA de OPSB por medio del sistema de ingreso escolar común OneApp, el momento de ingreso será definido como el primer día escolar después de que el alumno haya sido asignado. Si llega a pasar que un alumno es asignado después del primer día de escuela, la escuela tendrá 5 días escolares para administrar la prueba LEAP.
- Cada escuela en la LEA de OPSB le administrará la prueba LEAP a aquellos alumnos que le son asignados.
- El hecho de que un estudiante no pase la prueba LEAP para colocación en quinto o noveno grado no perjudica su colocación en la escuela en un grado apropiado (p.ej., la escuela puede re-asignar al estudiante a un grado apropiado).

III. Promoción de alumnos en kindergarten y grados 1, 2, 3, 5, 6 y 7

Los maestros determinarán caso por caso la promoción de cada alumno de acuerdo al Plan de Progresión del Alumno local. Sobre todo, se le pondrá énfasis a su dominio de habilidades apropiados para su nivel escolar.

En el espacio que sigue, por favor describa las políticas y los procedimientos de la LEA que se usarán para determinar la promoción de estudiantes en Kindergarten y Grados 1, 2, 3, 5, 6 y 7.

- Al menos que una escuela especifique algo contrario a sus propias normas, usarán los siguientes estándar para determinar la promoción de cada estudiante en grados 1y 2:
 - Desempeño en requisitos de promedio de curso
 - Desempeño en requisitos de preparación de fin de año, tal como se indique en pautas estandarizadas como DIBELS, Gates-MacGinitie, ITBS, SESAT, Fountas and Pinnell etc.
 - Terminación de un programa de remediación suministrado por la escuela

- Al menos que una escuela especifique algo contrario a sus propias normas, listados por siguiente, usarán los siguientes estándar para determinar la promoción de cada estudiante en grados 3,4,5,6 y 7:
 - Desempeño en las materias de Lectura, Inglés/artes de lenguaje (comunicación oral y escrita, caligrafía y ortografía), Matemática, Ciencia y Estudios Sociales basado en las cotas de referencia requeridas para ese nivel académico.
 - Desempeño en la prueba LEAP y/o LEAP Connect
 - Terminación de un programa de remediación suministrado por la escuela

- El director de cada escuela revisará y podrá o aprobar o revertir cada determinación de promoción estudiantil hecho por un maestro en la escuela.

- La LEA, por medio de su superintendente, puede otorgarles una exención a estudiantes de manera individual si satisfacen las demás normas de promoción de una escuela (incluyendo compleción de tareas y calificaciones aptas en pruebas estatales), pero han tenido una cantidad excesiva de ausencias no justificadas

IV. Promoción de estudiantes en grado 4

- Cada LEA identificará alumnos de tercer y cuarto grado que no han satisfecho un nivel aceptable de desempeño lo cual les permitiría tener una transición exitosa al siguiente grado. Estudiantes de cuarto grado que no han cumplido con un nivel de desempeño aceptable pueden ser aplazados o promovidos, pero, en cualquier caso, se les proporcionará un plan individual de mejoramiento académico que acate los siguientes requisitos:
 - o La escuela convocará a una reunión en persona entre el padre o tutor del estudiante, todos los maestros de las materias académicas principales y personal de apoyo especializado, si ha sido necesario, para repasar las fortalezas y debilidades académicas del estudiante, hablar de cualquier otro reto relevante, y formular un plan individual de mejoramiento académico diseñado para ayudarle al estudiante a lograr destreza en todas las principales materias académicas. Todos los participantes firmarán el plan documentado y se reunirán para ver cómo va progresando el estudiante al menos una vez más antes de la siguiente administración de la prueba LEAP.
 - o Al estudiante se le proporcionará apoyo educativo enfocado y a su nivel académico que sea apropiado para los ámbitos en los que el estudiante no haya logrado hasta el momento la destreza esperada. La enseñanza estará de acuerdo con las pautas estatales de contenido académico.
 - o El estudiante será identificado como uno que requiere un plan de mejoramiento académico en el Sistema de Información Estudiantil (SIS) del estado.
 - o Al estudiante se le dará la oportunidad de recibir enseñanza a su nivel académico durante el verano.
 - o Cada LEA adoptará una política escrita en cuanto al desarrollo de planes individuales de mejoramiento académico. Esta política estará incluida en el Plan de Progresión del Alumno.
 - o El Departamento llevará a cabo una auditoría de un muestreo al azar de estudiantes identificados por su necesidad de un plan individual de mejoramiento académico en cada agencia educativa local anualmente.
- El LDOE le proporcionará a cada LEA una lista de estudiantes de tercer y cuarto grado quienes han calificado por debajo del nivel de rendimiento “Básico” en al menos dos materias académicas principales. Dicha lista le ayudará a la LEA al tomar decisiones finales respecto a los requeridos planes individuales académicos de los estudiantes.
 - o La decisión de aplazar a un estudiante como resultado de no satisfacer la norma en el LEAP será tomada por la LEA conforme con su Plan de Progresión del Alumno.
 - o El plan individual de mejoramiento académico seguirá siendo vigente hasta que el estudiante logre una calificación de “Básico” en cada una de las materias principales que llevaron al desarrollo del plan individual académico del alumno.

En el espacio que sigue, por favor describa cualquier política local o consideraciones adicionales usadas para determinar la promoción de estudiantes al concluir cuarto grado.

| |
|--|
| |
|--|

V. Promoción y apoyo de estudiantes en grado 8 y consideraciones para estudios secundarios/preparatorios

a. Promoción de alumnos en grado 8

Promoción Regular de Grado 8

Los estudiantes de octavo grado rendirán al menos al nivel académico “Básico” sea en Artes del Lenguaje Inglés o Matemática y “Acercando Básico” en las otras materias para ser promovidos al noveno grado. Aquellos estudiantes que no cumplan con la norma de promoción después de tomar las pruebas estatales de octavo grado en la primavera, después de haber completado el programa de remediación durante el verano, pueden ser colocados en un campus de una escuela secundaria/preparatoria en noveno grado transicional. Para cualquier alumno que haya completado recientemente el octavo grado y esté trasladando a la LEA de otro estado o país después de haber completado la remediación veraniega, la LEA revisará su registro académico para determinar la colocación apropiada en noveno grado o noveno grado transicional. Dicha colocación ocurrirá a más tardar el 1 de octubre de cada año escolar.

Exención para Promoción de Grado 8

- La LEA puede dispensar la política estatal para alumnos que saquen “Insatisfactorio” en Artes del Lenguaje Inglés o Matemática si el alumno saca “Básico” en los demás, siempre y cuando el alumno haya participado en la administración del LEAP durante la primavera y haya asistido al programa de remediación veraniego ofrecido por la LEA.
- Una LEA, por medio de su superintendente, puede otorgar una dispensa para estudiantes particulares que no puedan participar en las pruebas LEAP o que no puedan asistir remediación LEAP durante el verano, incluyendo la remediación veraniega requerida para colocación en noveno grado transicional, debido a una o más de las siguientes circunstancias atenuantes comprobadas por la documentación apropiada:
 - o *Padecimiento de una Enfermedad Física – la documentación apropiada debe incluir verificación de que el estudiante esté bajo el cuidado de un médico colegiado por enfermedad, lesión o una condición física crónica que sea aguda o catastrófica en su naturaleza. La documentación debe incluir una declaración verificando que la enfermedad, lesión o condición física crónica existe a tal punto que el estudiante no es capaz de participar en remediación.*
 - o *Asuntos de Tutela – copias certificadas de los mandatos judiciales de custodia deben ser sometidos a la LEA al menos diez días escolares antes de que comience la remediación veraniega.*

9o Grado Transicional

- Cualquier alumno que se encuentre en octavo grado por primera vez que no satisfaga las normas de promoción detalladas en el Reporte de BESE 1566, §703, y cualquier alumno no elegible para una dispensa según §707 del reporte, después de haber completado la remediación veraniega, puede ser colocado en un campus secundario/preparatorio en noveno grado transicional.

- Las LEA seguirán las pautas delineadas en §703 para determinar, basado en pruebas de aprendizaje por parte del estudiante, si alumnos de octavo grado podrán ser promovidos a noveno grado o colocados en un campus secundario/preparatorio en noveno grado transicional. El porcentaje de alumnos de octavo grado de una LEA puestos en noveno grado transicional debe seguir siendo estable a lo largo del tiempo. Si el porcentaje de alumnos de octavo grado de una LEA colocados en noveno grado transicional sobrepasa el porcentaje de alumnos de octavo grado en esa misma LEA que fueron elegibles para noveno grado transicional al final del año escolar previo, el superintendente local de dicha LEA le proporcionará una justificación escrita al superintendente estatal.
- La decisión inicial de colocar a un estudiante en noveno grado transicional o de aplazar a un estudiante en octavo grado será tomada por la escuela en la que esté ingresado el estudiante para octavo grado, en consulta con sus padres.
- La LEA recibirá alumnos de noveno grado transicional, sujeto a cualesquiera requisitos de entrada aprobados por la autoridad gobernante de la escuela o quien autorice los chárter.
- Para cualquier alumno que haya completado recientemente el octavo grado en otro estado o país y que esté transfiriendo a la LEA después de que se haya llevado a cabo la remediación de verano, la LEA revisará los registros académicos del estudiante para determinar la colocación apropiada, sea en noveno grado o noveno grado transicional. Aquellos alumnos que son colocados en noveno grado transicional completarán el programa de remediación ofrecido por la LEA. Dicha colocación ocurrirá a más tardar el 1 de octubre de cada año escolar.
- Después de un año entero de noveno grado transicional, los alumnos serán incluidos en el séquito de graduación de noveno grado para asuntos de responsabilidad de la secundaria/preparatoria.
- Los alumnos ingresados en noveno grado transicional recibirán apoyo académico apropiado en cualquier materia en la que no hayan sacado una calificación de al menos competente, según haya determinado BESE. Un plan detallando dicho apoyo académico estará incluido en el plan de graduación individualizado (IGP por sus siglas en inglés) del alumno. El progreso conforme a tales apoyos académicos será revisado al menos una vez durante el año escolar para determinar su eficacia y cualquier cambio necesario.

En el espacio que sigue, por favor describa cualquier política local o consideraciones adicionales usadas para determinar la promoción de estudiantes al concluir octavo grado.

- La LEA implementará determinaciones respecto a promociones regulares de 8o grado y dispensas para promoción otorgadas por la escuela de 8o grado.
- La LEA, por medio de su superintendente, puede otorgarles una exención a estudiantes de manera individual si satisfacen las demás normas de promoción de una escuela (incluyendo completación de tareas y calificaciones aptas en pruebas estatales), pero han tenido una cantidad excesiva de ausencias no justificadas.

b. Consideraciones para promoción y transición en escuelas secundarias/preparatorias

Minutos de Enseñanza: Siempre que den créditos basados en minutos de enseñanza, las LEA concederán un mínimo de 7,965 minutos de enseñanza por cada crédito Carnegie, y los estudiantes estarán presentes por un mínimo de 7,515 minutos. Para poder asignar medio crédito Carnegie, las LEA proporcionarán un mínimo de 3,983 minutos de enseñanza, y los estudiantes estarán presentes por un mínimo de 3,758 minutos.

Planificación Individual para Graduación: Para finales de octavo grado cada estudiante (con la ayuda de su padre o tutor y personal de consejería de la escuela) o el equipo de su IEP o Plan de Educación Individualizado (cuando aplica) comenzarán a desarrollar un Plan de Graduación Individualizado (IGP). Un IGP funciona como guía para el trabajo académico del próximo año escolar, ayudándole a los alumnos a explorar posibilidades en cuanto a su educación y carrera y a tomar decisiones apropiadas en cuanto a sus estudios secundarios y terciarios como parte de un plan general de carrera/estudios.

Planificación para Ayuda Financiera: El estado de Luisiana requiere que todo estudiante de escuela pública que se esté por graduar en la primavera de 2018 o después tome uno de los siguientes pasos como parte de su Plan de Graduación Individualizado:

1. Completar el FAFSA; o
2. Completar el formulario de TOPS de Luisiana; o
3. Certificar una renuncia por escrito a la LEA (muestra: carta de no-participación de una LEA); o
4. Recibir una dispensa por medio del proceso de dispensa por adversidad del distrito.

Graduación Temprana: Cada LEA desarrollará un programa de graduación temprana que permita que los alumnos aceleren su progreso académico, completen todos los requisitos de graduación del estado y reciban su título de bachillerato en menos de cuatro años.

- El programa de graduación temprana puede incluir educación a distancia (§2326), inscripción dual (§2327), y créditos Carnegie y flexibilidad de crédito (§2314).
- Las LEA no tendrán cualquier política ni requisito que prevenga que un alumno pueda graduarse en menos de cuatro años.

En el espacio que sigue, por favor describa cualquier política local o consideraciones adicionales usadas para determinar la promoción de estudiantes en Grados 9 para arriba y para apoyar su realización de un título de bachillerato.

- Las escuelas chárter son exentos de los requisitos de proporcionar una cantidad mínima de minutos de enseñanza.
- Se recomienda que las escuelas completen el Plan de Graduación Individualizado de cada alumno antes de que terminen 8o grado.

VI. Apoyo para estudiantes

Apoyo durante el año escolar

- El plan académico individualizado de cada alumno identificado en §701 del Reporte BESE 1566 delineará las responsabilidades de cada parte para aquellos alumnos que no hayan satisfecho las pautas para finales de cuarto grado.
- La LEA diseñará e implementará estrategias adicionales de enseñanza para que los estudiantes avancen al nivel apropiado de destreza al proporcionarles al menos dos de los siguientes, los cuales serán documentados en el plan de mejoramiento académico individualizado:
 - o El estudiante es colocado en el aula de un maestro que ha sido clasificado como "Altamente Efectivo" según su última evaluación o quien haya logrado una clasificación valor agregado de "Altamente Efectivo" según su última evaluación, o quien tenga prueba en forma de documentación derivada de evaluaciones sumativas estatales de haber mejorado el rendimiento académico de alumnos quienes hayan tenido planes de mejoramiento académico individualizados en el pasado.
 - o El alumno completa la remediación de verano.
 - o Tiempo adicional de enseñanza es proporcionado durante o fuera del horario escolar para permitir que el alumno esté expuesto a enseñanza de alta calidad. Esto no resultará en que el alumno sea sacado de clases de Artes del Idioma Inglés, Matemática, Ciencia ni Estudios Sociales.
 - o Al estudiante se le proporciona acceso a enseñanza en el nivel de su grado que esté de acuerdo con Normas del Estado de Luisiana, la cual puede incluir algún contenido que esté debajo del nivel de su grado más el apoyo que sea necesario para abordar las dificultades identificadas del alumno.
- Programas de remediación usados durante el día académico y el año escolar no constituirán más de 35 por ciento del total de minutos de enseñanza.

La LEA ofrecerá, sin cobrar, enseñanza prolongada al nivel del grado del alumno a través de remediación veraniega a estudiantes que no hayan tomado la prueba LEAP en la primavera o que no hayan satisfecho la norma detallada en §701 y §703 del Reporte BESE 1566. La LEA proporcionará transporte ida y vuelta entre el/los sitio(s) asignado(s) para la remediación de verano y, al menos, una parada común.

Aquellos alumnos con discapacidades asistiendo la remediación de verano recibirán los apoyos especiales que sean necesarios.

Remediación de Verano

Conforme a la ley estatal (R.S. 17:24.4), las LEA le seguirán ofreciendo remediación de verano a cualquier alumno que no satisfaga las normas de promoción determinadas por BESE. Los programas de remediación de verano cumplirán con todos los siguientes requisitos:

- Usa currículo que el Departamento de Educación de Luisiana haya determinado satisface las Normas del Estado de Luisiana (Reporte 141- *Normas de Luisiana para Artes del Lenguaje Inglés*, Reporte 142 -*Normas de Luisiana para la Matemática*, Reporte 1962 - *Normas de Luisiana para Contenido de Ciencia*, y Reporte 1964- *Normas de Luisiana para Contenido de Estudios Sociales*).

- Utiliza maestros clasificados como "Altamente Efectivos" según su última evaluación o quienes hayan logrado una clasificación valor agregado de "Altamente Efectivos" según su última evaluación.
- Limita la enseñanza correctiva (debajo del nivel del grado académico) a solo habilidades necesarias y enfocadas que hayan sido identificadas en evaluaciones de alta calidad y que no represente más de 35 por ciento del tiempo entero de enseñanza durante la remediación de verano.

VII. Promoción y colocación de ciertas poblaciones estudiantiles

Estudiantes con discapacidades

- Aquellos alumnos con discapacidades asistiendo la remediación de verano recibirán apoyos especiales como sean necesarios.
- Los equipos de IEP tomarán las decisiones en cuanto a promoción al siguiente grado para estudiantes con discapacidades que no satisfacen las normas establecidas para promoción, sean estatales o locales. Dicha determinación se hará únicamente si, en el año escolar antes de cada grado en el que el alumno hubiese tenido que demostrar cierto nivel de destreza para poder avanzar al siguiente grado, el alumno no haya satisfecho los requisitos locales para promoción o su calificación no ha sido al menos el nivel de rendimiento básico en los componentes de Artes del Lenguaje Inglés o Matemática de la evaluación estatal obligatoria y al menos el nivel de acercándose a básico en el otro (Reporte 1530 §403).

Aprendices del inglés

- Los requisitos de Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 son los siguientes:
 - o Establecer procedimientos para identificar estudiantes minoritarios en cuanto a idioma.
 - o Establecer procedimientos para determinar si estudiantes minoritarios tienen limitado dominio del inglés.
 - o Establecer procedimientos para la colocación apropiada del estudiante dependiendo su edad y determinar los servicios o el programa especializados de idioma que usará el distrito para abordar las necesidades lingüísticas y culturales del estudiante con dominio limitado del inglés.
- Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés (LEP por sus siglas en inglés) participarán en evaluaciones a nivel estatal conforme con Reporte 118. La incrementación de expectativas en cuanto a contenido académico que deben dominar los alumnos en grados K-12 requiere también una incrementación paralela de expectativas en cuanto a la adquisición de inglés.
 - o Establecer procedimientos para monitorear por dos años a aquellos estudiantes que previamente habían sido clasificados como limitados en su dominio del inglés.
 - o Asegurar que ningún alumno LEP será reprobado únicamente por su dominio limitado del inglés.

En el espacio que sigue, por favor describa cualquier política local o consideraciones adicionales relacionadas con la promoción y colocación de estudiantes con discapacidades, aprendices de inglés, y otras poblaciones estudiantiles.

- La OPSB establece y monitorea cumplimiento con los requisitos de derechos civiles para aquellos alumnos con discapacidades por medio de nuestros procedimientos de administración de subvenciones y monitoreo de cumplimiento, establecidos con el asesoramiento de las LEA recibiendo fondos de IDEA. Se requiere que toda escuela en la LEA, sin importar si beneficie directamente de fondos de IDEA o no, cumpla con todos los requisitos de monitoreo del distrito.
- La OPSB establece y monitorea cumplimiento con los requisitos de derechos civiles para Aprendices de Inglés por medio de nuestros procedimientos de administración de subvenciones y monitoreo de cumplimiento, establecidos con el asesoramiento de las obligaciones para las LEA recibiendo fondos de Título III. Se requiere que toda escuela en la LEA, sin importar si beneficie directamente de fondos de Título III o no, cumpla con todos los requisitos de monitoreo del distrito.
- La OPSB establece y monitorea cumplimiento con los requisitos de derechos civiles para aquellos alumnos sin hogar por medio de nuestros procedimientos de administración de subvenciones y monitoreo de cumplimiento, establecidos con el asesoramiento de las obligaciones para las LEA recibiendo fondos de Título IIA y McKinney-Vento. Se requiere que toda escuela en la LEA, sin importar si beneficie directamente de fondos de Título IIA y McKinney-Vento o no, cumpla con todos los requisitos de monitoreo del distrito.

VIII. Colocación en programas de educación alternativos

Programas/escuelas alternativas le prestan servicio a aquellos alumnos que no estén teniendo éxito en un entorno educativo tradicional, y ofrecen un sitio que ayuda en la prevención de abandono de sus estudios. Programas/escuelas alternativas le ofrecen servicios educativos y demás a estudiantes que puedan tener una variedad de necesidades conductuales, etc. que no se puedan satisfacer en un entorno educativo tradicional. (Vea Boletín 741, §2903 y Boletín 131)

En el espacio que sigue, por favor describa las políticas de la LEA en cuanto a la colocación de estudiantes en un programa o una escuela alternativa incluyendo cualquier política de promoción que pueda diferir de lo dicho arriba.

- La LEA de OPSB no incluye ninguna escuela alternativa.
- Los alumnos en reformatorios son automáticamente matriculados en los programas de educación alternativos operando en el Centro de Estudios para Menores y el Centro de Justicia de Orleans.
- Los alumnos en la LEA de OPSB a quienes les pueda interesar asistir una escuela/programa alternativa dentro de la Parroquia (o programa chárter Tipo 2 en parroquias cercanas) pueden ingresar a estos programas por medio del OneApp.

IX. Debido proceso en cuanto a colocación y promoción de estudiantes

En el espacio que sigue, por favor describa los procedimientos de debido proceso de la LEA relacionados con la colocación de estudiantes para los de educación regular, los que tengan alguna discapacidad con un Plan de Educación Individualizado y para aquellos que tengan un Plan de Acomodación/Sección 504 Individualizado.

Estudiantes de Educación Regular

- En caso de una discrepancia en cuanto a colocación de un estudiante en la escuela en sí, el alumno y/o el padre de familia puede hacer una cita con el Especialista de Servicios de Apoyo Estudiantiles para hablar acerca de dicha discrepancia.
- Los padres de familia/tutores pueden pedir una apelación de una nota en disputa por medio del Equipo de Revisión de Currículo, el cual consiste en el maestro de acta, el director, el consejero y el trabajador social. Toda decisión final debe ser documentada y archivada en el expediente acumulativo del estudiante.
- Un alumno de secundaria/preparatoria que haya reprobado debido a una calificación de fin de trimestre puede pedir una apelación por medio del Equipo de Revisión de Currículo, el cual consiste en el maestro de acta, el director, el consejero y el trabajador social. Toda decisión final debe ser documentada y archivada en el expediente acumulativo del estudiante.
- En cuanto lo pida un alumno de ULTIMO AÑO que haya reprobado un curso/semestre necesario para su graduación, al estudiante se le concederá el privilegio de pedir un examen en cada uno de los cursos que haya reprobado. El examen será comprensivo, y la calificación obtenida en el examen será considerada la nota final para el curso/semestre.
La petición para el/los examen(es) dependerá de que el estudiante haya satisfecho los requisitos mínimos de asistencia. El examen será programado para a más tardar doce (12) días antes de la fecha fijada para la graduación.

Estudiantes con Discapacidades

- Los alumnos en el itinerario de diploma seguirán las pautas establecidas para los estudiantes de educación regular. La petición para una revisión de expedientes para promoción se le es dado al Equipo de Asistencia al Estudiante. Este equipo consiste en personas que tengan conocimiento de la excepcionalidad y la programación del alumno. La decisión es tomada después de una revisión de expedientes, programación y evaluación por parte del Equipo (SATeam).

Estudiantes con Plan de Sección 504

- Los estudiantes con Plan de Sección 504 seguirán las pautas establecidas para los estudiantes en educación regular.

Estudiantes sin hogar

- La LEA de OPSB contrata y pone a disposición una intermediaria para los alumnos sin hogar que cumple con el papel de proponente de matrícula para menores no acompañados, y asiste a dichos menores en seleccionar y matricularse en escuelas, consulta con y considera la voluntad de estos menores, notifica de su derecho a apelar decisiones de matrícula, y ayuda con el ingreso escolar del estudiante inmediatamente después de la resolución de cualquier disputa que puede haber surgido por matrícula o colocación escolar y en la mediación de tal disputa.
- Si una disputa surge por selección o colocación escolar, la OPSB admitirá a un menor sin hogar a la escuela a la que el padre o tutor esté pidiendo ingreso, pendiente la resolución de la disputa.
- Tales disputas de matrícula son mediadas conforme con los requisitos de la Ley McKinney-Vento.

X. Políticas adicionales de la LEA relacionadas con colocación y promoción estudiantil

En el espacio que sigue, por favor describa cualquier política adicional de la LEA relacionada con colocación y promoción estudiantil que no haya sido tocada en otra sección de este documento.

Política uniforme de calificación:

- Las escuelas de la LEA de OPSB usarán el siguiente sistema uniforme de calificación para alumnos matriculados en grados K-12 por quien se haya usado notas en forma de letra. Esta escala de calificación también aplicará para trabajo en cursos avanzados, Bachillerato Internacional, Matrícula Dula, Dotado y Talentoso, y/o Honores.

| Grade | Percentage |
|-------|------------|
| A | 100-93 |
| B | 92-85 |
| C | 84-75 |
| D | 74-67 |
| F | 66-0 |

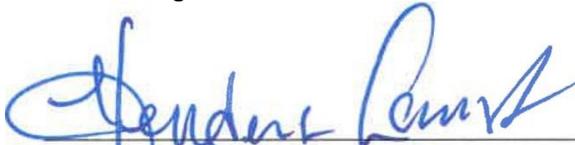
Equidad para poblaciones especiales:

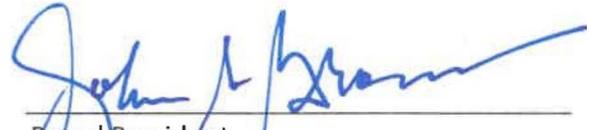
- La LEA de OPSB revisará con regularidad y hará monitoreo de decisiones de retención para estudiantes con discapacidades.

XI. Garantías e información de presentación de las LEA

Por medio de la presente se le garantiza al Departamento de Educación de Luisiana que este Plan de Progresión del Alumno 2017-2018 de la LEA de la Junta Escolar de la Parroquia de Orleans ha sido desarrollado en cumplimiento con toda ley y reglamento federal y estatal que aplique. Si cualquier política local detallada en este plan contradice ley o reglamento federal o estatal, entiendo que las leyes y los reglamentos federales y estatales suplantarán la política local.

Fecha en la que ha sido aprobada por la junta escolar local o 11-11-11
autoridad gobernante:


Superintendent


Board President